GOBIERNO DE COLOMBIA MINSALUD

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 240 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y TECNOFARMA COLOMBIA SAS

Entre los suscritos **GERARDO LUBÍN BURGOS BERNAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.328.589, obrando en su condición de Secretario General del **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** identificado con NIT 900.474.727- 4, nombrado mediante Decreto No. 4114 del 2 de noviembre de 2011 y debidamente posesionado según acta de 3 de noviembre de 2011, legalmente facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 014 del 08 de enero de 2013, modificada por la Resolución No. 1052 del 8 de abril de 2015, siguiendo las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre Contratación de la Administración Pública, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO** y de otra parte **CARLOS OSCAR ESTRUCH**, mayor de edad, identificado con la cédula de extranjería No. 577912, actuando en calidad de Primer Gerente, **DIANA CAROLINA GARZON CELY**, también mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No.52.983.844 quien actúa en calidad de Tercer Gerente, Representantes Legales de la sociedad comercial **TECNOFARMA COLOMBIA SAS** identificada con el Nit. 800.100.610-4, constituida mediante escritura pública No. 2875 del 16 de junio de 1989 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. inscrita en el Libro IX del 06 de julio de 1989 bajo el número 269.075, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá del 06 de julio de 2018, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien bajo juramento afirma no encontrarse incurso/a en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional y legal y en especial las señaladas en los artículos 8 y 9 de La Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011, la Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, de común acuerdo, suscribimos el presente Contrato de Compraventa, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Ministerio de Salud y Protección Social es una entidad del sector central de la rama ejecutiva del poder público, y de conformidad con las previsiones del Decreto 4107 de 2011 está encargado de formular, adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar la política pública en materia de salud, salud pública, y promoción social en salud, y participar en la formulación de las políticas en materia de pensiones, beneficios económicos periódicos y riesgos profesionales, lo cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el sector administrativo.

2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 49 (modificado por Acto Legislativo 02 de 2009) de la Carta Política, "(...) el servicio público esencial de salud, debe ser organizado, dirigido y reglamentado por el Estado conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad y garantiza a todas las personas el acceso a la promoción, protección y recuperación de la salud, con la participación de la Nación, las entidades territoriales, los particulares y la comunidad. *Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. (...)". Igualmente* en el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución Política señala que *"(...) las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la Ley".*

3. Que en virtud de lo previsto, en las leyes 715 de 2001[1], 1122 de 2007 y 1438 de 2011, corresponde a la Nación y, como ente rector del sector, al Ministerio de Salud y Protección Social, desarrollar procesos tendientes a fortalecer y mejorar la capacidad institucional para la implementación y gestión de las diferentes estrategias de salud pública, lo anterior en cumplimiento de lo previsto en la precitada Ley 715 de 2001, en el artículo 42,

[1] *Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.",*

numeral 13, 2 el cual establece como responsabilidad de la Nación el suministro oportuno y regular de los medicamentos para el manejo de los esquemas básicos de enfermedades transmisibles y de control especial.

4. Que por otra parte, el Decreto 4107 de 2011 consagra que el Ministerio de Salud y Protección Social, tiene dentro de sus funciones, la identificación e implementación de estrategias de reducción, mitigación y superación de los riesgos que afectan la salud integral de la población, con énfasis en los grupos más vulnerables.

5. Que el Decreto mencionado, define como funciones de la Dirección de Promoción y Prevención, entre otras la de *"(...) Proponer normas políticas, planes, programas y proyectos tendientes a la promoción de la salud a la prevención de enfermedades y a la prevención, control y comunicación de los riesgos de enfermedades transmisibles y de las enfermedades crónicas no trasmisibles y dirigir su seguimiento y evaluación (...)"*." Así mismo, en las funciones de la Subdirección de Enfermedades Transmisibles, se encuentra la de *"(...) Desarrollar estrategias de prevención y control de las enfermedades Transmisibles (...)"*, entre las cuales se encuentra la lepra, siendo necesario la adquisición de medicamentos para el control y prevención de estas enfermedades.

6. Que la Resolución 1841 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2012- 2021-PDSP. El PDSP prevé en su anexo técnico una dimensión prioritaria denominada: Vida saludable y enfermedades transmisibles, la cual busca garantizar el disfrute de una vida sana, promoviendo una atención integrada ante situaciones, condiciones y eventos transmisibles. Frente a lo anterior, se establece entre otras, la siguiente meta en el componente de las enfermedades emergentes, re-emergentes y desatendidas:*(...)" A 2021, se logra disminuir la discapacidad severa por enfermedad de Hansen en los casos nuevos, hasta llegar a una tasa de 0.58 casos por 1.000.000 habitantes con discapacidad grado 2 en el año 2022(..)"* En este contexto se contempla la adquisición y suministro oportuno de medicamentos para el tratamiento de la Lepra o enfermedad de Hansen.

7. Que en el marco del Plan Estratégico de Colombia Para Aliviar la Carga de la Enfermedad y Sostener las Actividades de Control de Lepra 2010-2015, al Ministerio le compete gestionar la adquisición, distribución y control de los medicamentos del esquema regular de tratamiento.

8. Que una de las acciones costo efectivas es el diagnóstico precoz y el tratamiento oportuno y eficaz. Para el caso de la lepra que cursa con reacción Leprótica tipo II de acuerdo con lo establecido en la Resolución 412 de 2000 expedida por el Ministerio de Salud y la Guía de atención para el manejo y tratamiento de la Lepra indica que el medicamento **como primera elección es la Talidomida 100mg**.

9. Que por las anteriores consideraciones, en el marco de la misión y competencia del Ministerio de Salud y Protección Social, se soporta la necesidad de adelantar el respectivo proceso de adquisición del medicamento TALIDOMIDA, Comprimidos x 100 mg, siendo este un medicamento de control por su efecto teratogenico el cual requiere el seguimiento y control en la distribución.

[2] 42.13 Adquirir, distribuir y garantizar el suministro oportuno de los biológicos del Plan Ampliado de Inmunizaciones (PAI), los insumos críticos para el control de vectores y los medicamentos para el manejo de los esquemas básicos de las enfermedades transmisibles y de control especial.

10. Que la Talidomida 100mg es el medicamento que la Entidad debe adquirir para el manejo y tratamiento de las leproreacciones, así mismo ésta solo puede ser adquirida a la empresa TECNOFARMA COLOMBIA S.A.S, toda vez que es distribuidor exclusivo del medicamento en el territorio nacional de acuerdo con los documentos soportes tales como la certificación de distribución emitido por MONTE VERDE S.A. y la información contenida en el registro INVIMA N°2015M-0003434R1.

11. Qué teniendo en cuenta las consideraciones y sustanciación técnica consignada en los estudios previos suscritos por el Director de Promoción y Prevención (E), se encuentra soportada la justificación de la procedencia de la contratación en razón a la causal contenida el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

12. Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo.

13. Que el 21 de junio de 2018, **EL CONTRATISTA** presentó propuesta técnica y económica validada por la Dirección de Promoción y Prevención, la cual para todos los efectos, hará parte integral del presente contrato.

14. Que el Director de Promoción y Prevención (E) mediante memorando con radicado No.201821100146843, solicitó adelantar el trámite de contratación que tiene por objeto: "*Adquisición de medicamento para el evento de interés pública de Lepra*", el cual cuenta con el visto bueno del Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios (E) mediante memorando con radicado No. 201821100146893.

15. Que el Director de Promoción y Prevención (E) de acuerdo a sus competencias elaboró los estudios y documentos previos, especificaciones técnicas y demás soportes que hacen parte integral del presente contrato, en cuyo marco justificó tanto la competencia del **MINISTERIO** como la necesidad de la presente contratación.

16. Que la contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia 2018.

17. Que el literal g) Numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de selección de contratación directa procede "*cuando no existe pluralidad de oferentes en el mercado*", reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "*Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deberán constar en el estudio previo que soporta la contratación*".

18. Que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación es hasta la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS MCTE. ($249.694.980),** incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, gastos de personal, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y total ejecución del contrato hasta su liquidación.

19. Para la suscripción del presente contrato el Ministerio de Salud y Protección Social cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 87418 del 19 de febrero de 2018, con un saldo por comprometer de $250.000.000, emitido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del **MINISTERIO**.

20. Que realizada la consulta por el Grupo de Gestión Contractual de los antecedentes expedidos de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, así como de la Policía Nacional para antecedentes penales y de existencia de la inhabilidad contenida en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, tanto para **EL CONTRATISTA** como sus representantes legales en el casos que corresponde, no figuran con anotaciones en los anteriores.

21. Que **EL CONTRATISTA** presentó el certificado de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones, y parafiscales realizados durante los últimos seis (06) meses.

22. Que de las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normativa vigente, se desprende que esta contratación, cuyas cláusulas se enuncian a continuación, es jurídicamente viable.

23. Que en consecuencia las partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Compraventa, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Adquisición de medicamento para el evento de interés pública de Lepra.

PARÁGRAFO. ALCANCE OBJETO: Adquisición de Talidomida 100 mg para el tratamiento de la Lepra Tipo II, así:

Medicamento	Presentación	Cantidad a Adquirir
Talidomida 100 mg	Caja por 30 comprimidos recubiertos	**21.930**

CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Durante el plazo de ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica, la cual hace parte integral del presente documento.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE ENTREGA: El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 30 de noviembre de 2018.

El plazo de entrega del medicamento contratado será dentro de los 60 días calendarios contados a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato sin exceder del 30 de noviembre de 2018. Adicionalmente, el medicamento deberá cumplir con mínimo el 75% de su vida útil en el momento de la entrega.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR: El valor de la presente contratación es hasta la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS MCTE. ($249.694.980)** y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 240 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y TECNOFARMA COLOMBIA SAS

Medicamento	Cantidad a Adquirir	Valor Unitario	Valor Total
Talidomida 100 mg	**21.930**	**$11.386**	**$249.694.980**

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: EL MINISTERIO pagará al **CONTRATISTA** así: El valor del total del contrato se pagará en un único pago, a la entrega por parte del contratista y recibo a conformidad por parte del supervisor del contrato, de la cantidad total del bien contratado e ingreso al almacén del Ministerio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago antes citado, el contratista deberá presentar la factura que debe contener los requisitos estipulados en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren y demás documentos que de acuerdo con la normatividad vigente debe el contratista presentar, acta de ingreso de los bienes al Almacén del Ministerio de Salud y Protección Social, certificación del pago de los aportes del contratista a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales (artículo 23 Ley 1150 de 2007), anexando los comprobantes respectivos.

PARÁGRAFO SEGUNDO El pago pactado se realizará por parte del Ministerio con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y, se realizará a través de la Tesorería del Ministerio de Salud y Protección Social y/o el Fondo que corresponda.

PARÁGRAFO TERCERO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presenten de manera incorrecta, el término para éste solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato, tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

DERECHOS:

1. Recibir oportunamente los desembolsos en la forma estipulada en este contrato y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante su vigencia.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de este contrato y sanción para quien los vulnere.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por EL MINISTERIO y a las instrucciones que este imparta a través del supervisor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato
4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo

6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Atender los lineamientos dados por EL MINISTERIO en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el MINISTERIO relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
10. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Constituir la garantía a favor de EL MINISTERIO en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato, cuando a ello hubiere lugar.
12. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen al MINISTERIO.
13. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por EL MINISTERIO.
14. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega al MINISTERIO de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
15. Participar en los comités, reuniones (encuentros o comités, según corresponda) relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del Ministerio, cuando a ello hubiere lugar.
16. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
17. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ministerio y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
19. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
20. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
21. El contratista declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
22. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley, en el contrato, cuando a ello hubiere lugar.

23. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar la entrega del medicamento en el almacén del Ministerio de Salud y Protección Social, ubicado en la zona franca de Fontibón en la ciudad de Bogotá D.C ubicado en carrera 106 n° 15ª -25 manzana 14, bodega 80, durante el plazo de entrega establecido en el contrato y de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la "ficha técnica" que hace parte del presente contrato.
2. Cumplir con la información obligatoria en rotulación, marcado envases, empaques y embalajes, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y lo señalado en las especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica respectiva.
3. Garantizar que al momento de la entrega de los medicamentos la vida útil será por lo menos del 75% con respecto a la aprobada por el INVIMA según registro sanitario respectivo, a partir de la fecha de fabricación del medicamento.
4. Garantizar el cambio de medicamentos que no cumplan con los requisitos exigidos en la normatividad vigente y con las especificaciones técnicas pactadas, dentro del plazo de ejecución del contrato.
5. Reponer en caso de que el Ministerio de Salud y Protección Social remita muestras para el análisis de calidad, las cantidades de medicamentos utilizados como muestras y contra muestras dentro de los cinco (5) días calendario a la toma de la misma.
6. Garantizar el cambio del medicamento por nuevos lotes con vida útil mínima del 75% con respecto a la aprobada por el INVIMA, cuando el resultado del análisis de calidad sea no conforme y dentro de los 30 días siguientes a la comunicación del resultado por parte del supervisor del contrato.
7. Efectuar la reposición de hasta un 20% de los medicamentos adquiridos por nuevos lotes con vida útil mínima del 75% con respecto a la aprobada por el INVIMA, cuando los medicamentos existentes en el almacén del Ministerio no se alcancen a consumir antes de la fecha de vencimiento o expiración, dentro de los sesenta (60) días a la solicitud, para lo cual el Ministerio de Salud y Protección Social dará aviso por escrito al contratista, por lo menos con tres (3) meses de anticipación al vencimiento, lo anterior sin que represente gasto o erogación alguna por parte del Ministerio.
8. Garantizar para los medicamentos vencidos entregados al proveedor la disposición final de acuerdo con la normativa vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del estado colombiano y **EL MINISTERIO**, para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.
2. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tenga por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL MINISTERIO, en desarrollo del presente contrato, tendrá también los siguientes derechos y obligaciones:

1. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
3. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
5. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL MINISTERIO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
8. Repetir, cuando sea del caso, contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
9. Participar en las reuniones que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
10. Pagar al Contratista el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo, y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas para tal efecto.
11. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del contratista frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato,
12. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley, y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
13. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.
14. Dar aviso al contratista con mínimo tres (3) meses de anticipación, para realizar la reposición de hasta un 20% de los medicamentos adquiridos por nuevos lotes con vida útil mínima del 75%, cuando el medicamento objeto de la presente adquisición no alcancen a consumirse antes de la fecha de vencimiento del producto.
15. Remitir al INVIMA (Laboratorio de medicamentos) las muestras de cada uno de los lotes de acuerdo con los estándares para el análisis de control de calidad.
16. Garantizar la participación de un profesional en Química Farmacéutica del Ministerio de Salud y Protección Social, cuando se realice la toma de las muestras para el análisis de control de calidad, durante la inspección técnica previa a la recepción del medicamento.
17. Remitir las muestras para realizar nuevamente el análisis de control de calidad respectivo, si al realizar el análisis de cada uno de los lotes que conforman las entregas, se obtiene un resultado no conforme por parte del laboratorio del INVIMA.
18. Las demás obligaciones esenciales para la ejecución a cabalidad del objeto del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA, se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones:

1. La garantía única y los amparos constituidos en los términos de este contrato no podrán ser modificados sino por disposición legal o con la autorización previa y escrita de **EL MINISTERIO**.
2. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **El CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto.
3. Las adiciones y prórrogas se acordarán por escrito.

4. **EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempos pactados en este documento o en las adiciones y prórrogas que se suscriban.

CLÁUSULA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2018, para lo cual se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así:

CDP No.	Fecha	Valor	Posición Catalogo del Gasto	Recurso
87418	2018-02-19	$ 250.000.000	C-1901-0300-10 implementación de las estrategias de promoción en salud y prevención enfermedad nacional	11

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa, una vez perfeccionado el presente contrato, una garantía única que contengan los siguientes amparos:

RIESGOS A ASEGURAR		
AMPAROS	**PORCENTAJE DE VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**
Cumplimiento de las obligaciones contractuales	25 % del valor del Contrato	Término de ejecución del Contrato, (*) 24 meses más y en todo caso hasta la liquidación final del contrato.
Calidad del bien	25% del valor del Contrato	Término de ejecución del Contrato, (*) 24 meses más y en todo caso hasta la liquidación final del contrato.

() Los 24 meses corresponden al cumplimiento de la obligación de recambio la cual supera el tiempo de ejecución del contrato.*

PARÁGRAFO: En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, **EL CONTRATISTA** estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato **EL CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne al **MINISTERIO** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al **MINISTERIO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA** y previo requerimiento e informe del supervisor, el MINISTERIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes hasta por el uno por ciento (1%) del valor de este contrato, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo.

PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste (a) pagará al **MINISTERIO** a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta por el quince por ciento (15%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, **EL MINISTERIO** adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por **EL MINISTERIO** iguale el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y en la Resolución No 3243 de 2017 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. La supervisión estará a cargo del Subdirector de Enfermedades Transmisibles o la persona a quien éste designe.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones que adquiere por este contrato, a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual y lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C., **EL CONTRATISTA** realizará la entrega del medicamento contratado en las instalaciones del Almacén del Ministerio de Salud y Protección Social, ubicado en la Carrera 106 No. 15 A – 25 Manzana 14, Bodega 80 zona franca Fontibón de la ciudad de Bogotá D.C.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. NO RELACIÓN LABORAL: Este contrato no constituye vínculo de trabajo entre **EL MINISTERIO** y **EL CONTRATISTA**, y los trabajadores o personal que éste empleé para el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, **EL MINISTERIO** sólo responderá por los emolumentos pactados en la cláusula tercera del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL CONTRATISTA**, durante la vigencia del presente contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del **MINISTERIO**. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

PARAGRAFO. La violación a esta cláusula y/o la ejecución de acciones en contra del Sistema de Información del **MINISTERIO** podrán ser consideradas conductas punibles de acuerdo con la Ley 1273 del 5 de enero de 2009.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 240 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y TECNOFARMA COLOMBIA SAS

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos de este contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, los documentos elaborados en desarrollo del contrato, la propuesta del proveedor exclusivo y todos los aquí citados, salvo en lo que se le opongan, así como los que se generen con ocasión a la ejecución contractual y con posterioridad a esta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. GASTOS: Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y ejecución del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo serán por cuenta del **CONTRATISTA**, así como los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del **MINISTERIO**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere, del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía por parte del **MINISTERIO**.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 11 SEP 2018

GERARDO LUBÍN BURGOS BERNAL
EL MINISTERIO

CARLOS OSCAR ESTRUCH
CONTRATISTA

DIANA CAROLINA GARZON CELY
CONTRATISTA

Elaboró: Carolina F/Grupo Gestión Contractual
Revisó: María M/ Grupo Gestión Contractual
Aprobó: Norma R/ Coordinadora GGC
Aprobó: Carlos Durán/ Secretaria General